



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB LETEO.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León **Dña. Elena Aguado Cabezas**, en virtud de la delegación conferida por Decretos de Alcaldía de fechas 14 y 21 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

Y de otra parte, **D. Rafael Saravia González**, con N.I.F.: 9.811.747Q Presidente de la Asociación Cultural Club Leteo, en representación de la misma, con NIF.: G24426173, domiciliado en León, C/ Piornal nº 10, Pobladura del Bernesga (León) C.P 24121 en adelante la Asociación.

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la/el Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente.

EXPONEN:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus respectivas competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo (art. 25.2.m) Ley 7/1985).



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

SEGUNDO. Que la *Asociación Cultural Club Leteo* es una Asociación, inscrita en el Registro Municipal con el nº. 368, dedicada a las actividades culturales, esencialmente literarias, y, según sus Estatutos, en sus fines está la consecución de estas actividades a través de las tertulias, encuentros y jornadas culturales.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de León es consciente de la necesidad de realizar actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para lo que considera preciso la colaboración de la *Asociación Cultural Club Leteo* a través de sus actividades, y en concreto a través de sus *Jornadas Culturales* y del *Festival Palabra*, considerando que los citados proyectos inciden en el enriquecimiento cultural de los vecinos de León y, en particular, en el acercamiento de autores de relevancia internacional al público leonés.

CUARTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la *Asociación Cultural Club Leteo* tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de actividades culturales en las que se integren las Jornadas Culturales y el Festival Palabra impulsadas por esta Asociación, que coadyuven a difundir la cultura, y especialmente la literatura entre los ciudadanos de esta localidad.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en la Base 40, en su apartado 3º de las de Ejecución, relativo a Créditos para Subvenciones y Transferencias del Presupuesto General para el ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria 08.33400.48103, por importe de 50.000,00 €, con la finalidad de



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

subvencionar la celebración y organización de las *Jornadas Culturales Leteo, en su XXIII edición y el Festival Palabra, en su V edición*, que tendrán lugar en la ciudad de León.

Los objetivos de las *Jornadas Culturales Leteo* son los siguientes:

- Fomentar una oferta cultural diversa y de calidad en la ciudad de León.
- Contribuir a la consolidación de la ciudad como foco de interés cultural, y especialmente literario, a nivel nacional.
- Crear espacios de intercambio y expresión artística.
- Divulgar la obra de autores nuevos y desconocidos.
- Facilitar el acercamiento de autores de relevancia internacional al público leonés.
- Consolidar el Premio Leteo como un galardón literario de prestigio.

Así mismo, el *Festival Palabra* tiene como objetivo fundamental la puesta en valor de la palabra como vehículo fundamental de la cultura y del conocimiento confluyendo tres objetivos primordiales:

- Fomentar la lectura.
- Poner en valor el español como lengua de nuestras palabras.
- Poner en valor la palabra escrita, la literatura de León y de la comunidad.

La palabra se pondrá en valor desde diversas perspectivas: escrita, pronunciada, iluminada, representada, tendida, volada, atesorada, sostenida.....

Tal y como se establece en la referida Base de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el presente año, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

No obstante, y teniendo en cuenta que la Asociación no obtiene ningún otro ingreso más que la aportación de este Ayuntamiento, dicha entidad recibirá el total del importe que finalmente haya justificado como gasto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

SEGUNDA. Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Que el Patrocinador se compromete a:

1. Aportar a la *Asociación Cultural Club Leteo* la cantidad de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL Euros.), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33400.48103 del vigente presupuesto, como colaboración en la *XXII edición* de las *Jornadas Culturales Leteo y en la IV edición del Festival Palabra*.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

2. Ceder gratuitamente las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada. Dicha cesión deberá ser solicitada, con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación en cantidad alguna.

3.- Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

TERCERA. Obligaciones de la ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB LETEO.

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades programadas.
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León, incluyendo los logotipos "León cuna del Parlamentarismo".
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)

b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todas las facturas objeto de subvención, declarando que no se han presentado para ninguna otra. (Conforme Anexos III y IV)

c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

Tal y como establece el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 31 de octubre de 2025, a través del Registro General del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Acción y Promoción Cultural. La presentación de la documentación justificativa fuera del plazo establecido dará lugar automáticamente



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

a una reducción del 20% de la subvención concedida,

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.
- Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:
 - .- Número de factura o de ticket.
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.
 - .- Dirección (calle, número y localidad).
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas inferiores a 50,00 €).
 - .- Contraprestación total.
 - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y N.I.F.).
 - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.
 - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2025, establece que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

- Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
- En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.
8. Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

1. Garantizar el cumplimiento de la legislación social y laboral de todas las personas que participen en la celebración de la actividad, incluida la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o persona que participe en cualquiera de las actividades.
2. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal que participe en cualquiera de las actividades.
3. Cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con todos los datos de este tipo protegidos por dicha normativa que la organización maneje para la celebración de la actividad.
4. En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.
5. Cuando las ayudas públicas que reciba el Beneficiario superen los 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberán cumplir las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A cuyo efecto deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre información económica, presupuestaria y estadística:



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

- a. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- b. Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Beneficiario se compromete a adoptar las siguientes medidas de publicidad:

1. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad, conste expresamente la participación del Ayuntamiento de León, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
2. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de León en todo tipo de publicidad y difusión, en cualquier soporte y por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que la organización realice para la difusión de cualquiera de sus actividades paralelas
3. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el Beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página del Ayuntamiento de León.
4. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente y Concejal de Cultura, además de remitir un número adecuado, no inferior a diez, de invitaciones para las actividades principales para ediles y personal directivo del Ayuntamiento de León.
5. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas que formará parte de la Memoria de Actividades. Estas medidas de publicidad serán de obligado cumplimiento a partir de la firma de convenio.

CUARTA.- Forma de pago y garantías.

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autorice el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario haya solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2025 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías

Conforme la cláusula CUARTA no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de bienes de las Entidades Locales y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha indicada.

Por parte de Secretaría General se hace constar, dado que no existe unidad de acto al realizarse la firma del documento por medios electrónicos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que la función de fe pública se limita a comprobar la identidad de los firmantes a través del documento de identidad que obra en el expediente así como, y a través de los recursos tecnológicos disponibles, que las firmas electrónicas obrantes en el documento son válidas, los certificados de los firmantes no se han revocado, no ha habido modificaciones en el documento, y la hora de las firmas procede de los equipos de los firmantes.

Por el Ayuntamiento de León.

Por la Asociación Cultural Club Leteo.

Fdo. Digitalmente

Dña. Elena Aguado Cabezas.
Concejal delegada de Acción y Promoción Cultural

Fdo. Digitalmente

D. Rafael Saravia González.
Presidente de la Asociación.

Fdo. Digitalmente

Secretaria/o General del Excmo. Ayuntamiento de León.